

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00376-00

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

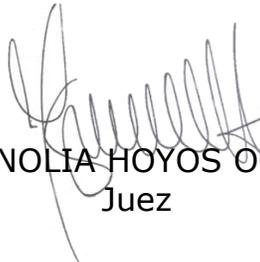
Se tienen notificados por conducta concluyente a María Valentina y David Leonardo Muñoz Infante tíos maternos de la NNA Nathalie Alejandra Barrios Muñoz (c. digital 12), (art. 301-1 CGP).

De conformidad a la manifestación de la demandante (c. digital 12) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna de la menor Nathalie Alejandra Barrios Muñoz. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Notifique la demandante al demandado para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, para lo de su cargo en razón a que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 024 FECHA 14-febrero-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF